

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 073-2022-UNJ

Jaén, 10 de junio del 2022

**VISTO:** El Contrato de Obra N° 001-2018UNJ, fecha 04 de mayo de 2018, Resolución Presidencial N° 061-2022-UNJ, de fecha 12 de mayo del 2022, Carta N° 007-2022-UNJJAEN, de fecha 25 de mayo del 2022, Memorando N° 1457-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de mayo del 2022, Carta N° 004-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JÁEN/CONSULTOR-EEHI, de fecha 03 de junio del 2022, Oficio N° 432-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 07 de junio del 2022, Oficio N° 1086-2022-UNJ-/DGA, de fecha 08 de junio del 2022, Carta N° 004-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JÁEN/CONSULTOR-EEHI, de fecha 03 de junio del 2022, Oficio N° 432-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 07 de junio del 2022, Informe Legal N° 172-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de junio de 2022, Oficio N° 350-2022-UNJ/P, de fecha 10 de junio de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 073-2022-UNJ

Jaén, 10 de junio del 2022

Con fecha 04 de mayo de 2018 se suscribió el Contrato de Obra N° 001-2018UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa CONSTRUCKSELVA S.R.L.(actualmente: Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales con RUC N° 20451238630), para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA-CÓDIGO SNIP N° 0249557", por la suma de S/ 59'228.000.00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil con 00/100) sin I.G.V., con un plazo de ejecución de 365 días calendario y por el sistema a suma alzada;



Mediante la Resolución Presidencial N° 061-2022-UNJ, de fecha 12 de mayo del 2022, se aprobó la Liquidación del Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÓDIGO SNIP N° 249557”, elaborada por la Universidad Nacional de Jaén, cuyo COSTO FINAL DE OBRA incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), asciende a la suma de S/ 53'188,212.10 (Cincuenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 10/100 Soles), teniendo como MONTOS CANCELADOS incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), la suma de S/ 63'643,254.48 (Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 48/100 Soles), y como saldo en contra del Contratista y a favor de la Entidad incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), el monto de S/ 10'455,042.38 (Un Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Dos con 38/100 Soles);

Que, con Carta N° 007-2022-UNJJAEN, de fecha 25 de mayo del 2022, con fecha de recepción 26 de mayo del 2022, el Gerente General de la empresa contratista Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales, comunica a la Dirección General de Administración, que no acoge la liquidación de Obra realizada por la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 061-2022-UNJ, de fecha 12 de mayo del 2022;

Con Memorando N° 1457-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de mayo del 2022, con fecha de recepción 27 de mayo del 2022, la Dirección General de Administración remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Carta antes citada, a fin de realizar las acciones administrativas que corresponda a efectos de proseguir con los actos administrativos, y a su vez comunicar al Consultor el Ing. Edgar Emilio Huamán Ipanaque, lo señalado en la carta citada;

Que, con Carta N° 004-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN/CONSULTOR-EEHI, de fecha 03 de junio del 2022, el Ing. Edgar Emilio Huamán Ipanaque, de conformidad al Contrato de Consultoría N° 001-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 26 de abril del 2022, alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe de Levantamiento de Observaciones de la Liquidación de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 073-2022-UNJ

Jaén, 10 de junio del 2022

y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÓDIGO SNIP N° 249557”;

Mediante Oficio N° 432-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 07 de junio del 2022, con fecha de recepción de fecha 08 de junio del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, el Informe Técnico respecto a la Liquidación de Obra planteadas por el Contratista, respecto a la liquidación de la Obra;

A través del Oficio N° 1086-2022-UNJ-/DGA, de fecha 08 de junio del 2022, recepcionado con fecha 09 de junio del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora aprobar mediante resolución el Informe Técnico de la Liquidación de la Obra antes citada;

Respecto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, es de aplicación la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente a la fecha de la suscripción del Contrato de Obra N° 001-2018 UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018;

Al respecto, el artículo 179 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a la liquidación del contrato de obra establece lo siguiente:

*El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.}*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 073-2022-UNJ

Jaén, 10 de junio del 2022

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes **no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.** En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

### Referente al caso en concreto

Mediante Carta N° 007-2022-UNJJAEN, de fecha 25 de mayo del 2022, con fecha de recepción 26 de mayo del 2022, el Gerente General de la empresa contratista Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales, comunica a la Dirección General de Administración, no acoge la Liquidación de Obra realizada por la Entidad mediante la Resolución Presidencial N° 061-2022-UNJ, de fecha 12 de mayo del 2022, cuyo COSTO FINAL DE OBRA incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), asciende a la suma de S/ 53'188,212.10 (Cincuenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 10/100 Soles), teniendo como MONTOS CANCELADOS incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), la suma de S/ 63'643,254.48 (Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 48/100 Soles), y como saldo en contra del Contratista y a favor de la Entidad incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), el monto de S/ 10'455,042.38 (Un Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Dos con 38/100 Soles), planteando que la Entidad deberá reconocer a favor del Contratista la suma de S/ 943,617.36 (Novecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 36/100 Soles), asimismo, señala que se le deberá reconocer el reajuste por mayores gastos



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 073-2022-UNJ

*Jaén, 10 de junio del 2022*

generales por cuanto el Contratista cuenta con ampliaciones de plazo, que fueron aprobadas mediante acto resolutivo, por lo que, se debería pagar el monto de S/ 45,781.31 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 31/100 Soles);

Que, con Carta N° 004-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JÁEN/CONSULTOR-EEHI, de fecha 03 de junio del 2022, el Ing. Edgar Emilio Huamán Ipanaque, de conformidad al Contrato de Consultoría N° 001-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 26 de abril del 2022, alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe de Levantamiento de Observaciones de la Liquidación de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÓDIGO SNIP N° 249557”, señalando que con respecto a las observaciones planteadas por parte de la empresa CONSTRUCKSELVA S.R.L.(actualmente: Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales), han sido respondidas y en su mayoría de las observaciones se ha reafirmado en los montos de la liquidación presentada, salvo la penalidad por Mitigación Ambiental;

Asimismo, el consultor precitado recomienda presentar el Informe con la Liquidación recalculada, el cual asciende a la suma de S/ 10'441,482.38 (Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 38/100 soles), incluido el Impuesto General a la Venta (IGV);

Mediante Oficio N° 432-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 07 de junio del 2022, con fecha de recepción de fecha 08 de junio del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, el Informe Técnico referente a las observaciones a la Liquidación de la Obra planteadas por el Contratista, de acuerdo a la Resolución Presidencial N° 061-2022-UNJ, de fecha 12 de mayo del 2022;

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Inversiones se ha reafirmado en los montos de la liquidación presentada, salvo la penalidad por Mora y Mitigación Ambiental, y considera la Liquidación recalculada, siendo el saldo en contra del contratista la suma de S/ 9'756,460.46 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 46/100 Soles), recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Mediante Informe Legal N° 172-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la LIQUIDACIÓN RECALCULADA DEL CONTRATO DE OBRA N° 001-2018UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÓDIGO SNIP N° 249557”, elaborada por la Universidad Nacional de Jaén, cuyo saldo en contra del Contratista, y a favor de la Entidad ascienden a la suma de S/




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 073-2022-UNJ

Jaén, 10 de junio del 2022

9'756,460.46 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 46/100 Soles), conforme al Informe Técnico respecto a la Liquidación de Obra, que contiene el Oficio N° 432-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en observancia de lo previsto en el artículo 179 del Reglamento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que se RECOMIENDA emitir el acto resolutorio que corresponda, debiéndose disponer las medidas administrativas que correspondan para su NOTIFICACIÓN dentro del plazo de Ley;



Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, y a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, se ha ESTABLECIDO el saldo en contra de la empresa CONSTRUCKSELVA S.R.L.(actualmente: Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales), por la suma de S/ 9'756,460.46 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 46/100 Soles), de la Liquidación del Contrato de Obra N° 001-2018UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÓDIGO SNIP N° 249557”, elaborada por la Universidad Nacional de Jaén, bajo los términos establecidos en el Informe Técnico referente a las observaciones a la Liquidación de la Obra, contenido en el Oficio N° 432-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 07 de junio del 2022, con fecha de recepción de fecha 08 de junio del 2022, emitido por el Ing. Manuel Yampufé López, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, estando dentro los plazos establecidos en el artículo 179 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN RECALCULADA DEL CONTRATO DE OBRA N° 001-2018UNJ**, de fecha 04 de mayo de 2018, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÓDIGO SNIP N° 249557”, elaborada por la Universidad Nacional de Jaén, cuyo saldo en **contra del Contratista**, y **a favor de la Entidad** ascienden a la suma de **S/ 9'756,460.46 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 46/100 Soles)**, conforme al Informe Técnico respecto a la Liquidación de Obra, que contiene el Oficio N° 432-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en observancia de lo previsto en el **artículo 179 del Reglamento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte consideraría de la presente resolución.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial Nº 073-2022-UNJ

*Jaén, 10 de junio del 2022*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, y al contratista Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)